



Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de instaurado por BANCO BBVA, contra ELDER JOSE ALVAREZ ORTIZ y JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00348 00

Observada la constancia secretarial que antecede y como quiera que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84, 85, 422, 430, 468 Y 599 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA,

**RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRESE, mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor BANCO BBVA, contra ELDER JOSE ALVAREZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.957.771, Y JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.956.609 por las siguientes sumas de dinero estipuladas en PAGARÉ así:

- PAGARÉ N°9613496981, Por concepto de capital vencido la suma (\$30.959.018) TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS
- 
- Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de junio del 2023, hasta el 11 de noviembre del 2023
- 
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de noviembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación
- 
- PAGARÉ N°9613496981, Por concepto de capital vencido la suma (\$35.060.812) treinta cinco millones sesenta mil ochocientos doce pesos.
- 
- Intereses corrientes a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 11 de junio del 2023, hasta el 11 de noviembre del 2023
- 
- Intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 12 de noviembre de 2023, hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación
- 
- 
- 
-



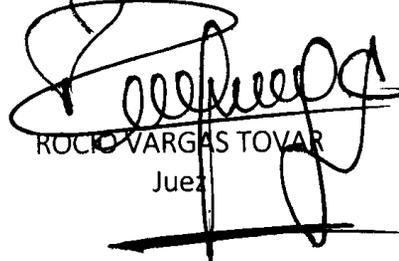
SEGUNDO: ORDÉNESE a los demandados ELDER JOSE ALVAREZ ORTIZ y JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ, que cumplan la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero antes indicada, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a los señores ELDER JOSE ALVAREZ ORTIZ y JOSE ANIBAL ALVAREZ ORTIZ, de este auto en la forma prevista en los artículos 290 a 291 del Código General del Proceso, para que la conteste dentro de los diez (10) días, contados a partir de su notificación, si a bien lo tiene.

La notificación deberá ser personal y conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, salvo que no sea posible por causa justificada. En este último caso, se aplicarán los artículos 291 y 292 del CGP, y el interesado deberá enviar la comunicación respectiva, en la que se incluirá el correo electrónico del juzgado dentro de los datos de comparecencia, para que el demandado tenga opción de contestar y proponer excepciones por medios virtuales a la práctica de la notificación.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
ROCIO VARGAS TOVAR  
Juez